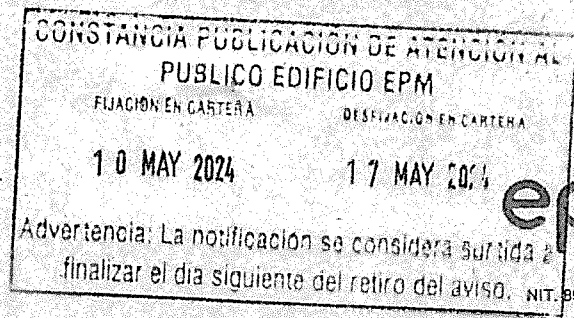


Medellín, 22 de Marzo de 2024



Advertencia: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso. NIT. 890.804.998 - 1

Señor (a).

MARIA MARLENY GARCIA

PQR-11541143-D1Q5A

RURAL_190134200324200000_NORISAL

CAMPAMENTO, Antioquia

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-11541143-D1Q5

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 13/03/2024

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Tatiana Mendoza

YULY TATIANA MENDOZA RODRIGUEZ



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

190134200324200000-4-0

RESULTADO A SU SOLICITUD

NIT. 890.804.996 - 1

Caso Nro: PQR-11541143-D1Q5 Fecha Creación: 04/03/2024 11:16:00 AM
Contacto: Maria Marleny Garcia
Instalación: 190134200324200000
Dirección: RURAL_190134200324200000_NORISAL
Meses Reclamados: Febrero-2024;
Servicio: Energía Mercado Regulado Municipio: CAMPAMENTO
Causa: Inconformidad con el consumo o producción facturado Departamento: Antioquia

Detalle de lo solicitado:

Cliente en calidad de propietaria reclama por el consumo facturado en el trimestre de febrero de 2024 en el contrato 6839183, manifiesta que es mucho consumo ya que ella vive sola y no permanece en la vivienda, la casa mantiene cerrada por días. No se separan valores objeto de reclamo, ya que la usuaria manifiesta el deseo de pagarla completa. Cliente no autoriza notificación diferente a la personal, debido a que no cuenta con correo electrónico.

Nro. Respuesta: PQR-11541143-D1Q5 Fecha Respuesta: 13/03/2024 04:44:00 PM
Resultado: No Accede

Decisión:

Nuestra empresa en atención a la reclamación informa que el día 13 de marzo de 2024 se envió revisión técnica 431443756, en la cual se encontró lectura 12,586 kilovatios hora (kWh), esta lectura es correcta y consecuente, funciona vivienda, medidor funcionando correctamente con carga y sin carga, instalaciones internas o expuestas en buen estado, no hay daños, el uso del servicio consiste en licuadora, nevera, olla para arroz, televisor e iluminación, además se realizó verificación en terreno de medidor el cual se encontró conforme. Para el trimestre reclamado febrero 2024 (periodo del 22 octubre de 2023 al 24 enero de 2024) se facturó por diferencia de lecturas (artículo 146 de la ley 142 de 1994) un consumo de 261 kilovatios hora entre la lectura actual 12,439 kWh y la lectura anterior 12,178 kWh, o sea que ese sí fue el consumo demandado por el inmueble en el periodo de facturación. Estos consumos no generan desviación significativa (artículo 149 de la ley 142 de 1994) ya que el límite superior fue de 550,5 kWh. Por lo anterior no se reconsideran los consumos facturados en el trimestre de febrero 2024 por considerar que el valor facturado es correcto y corresponde al uso del servicio en el inmueble. No se separan valores objeto de reclamo a razón de que la factura se encuentra cancelada en su totalidad.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

Tatiana Mendoza.

YULY TATIANA MENDOZA RODRIGUEZ

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

ATC-FR-11 V05 20/09/2021

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»

Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Entregado	

Fecha 1:	DÍA	MES	AÑO	R	D	Fecha 1:	DÍA	MES	AÑO	R	D
----------	-----	-----	-----	---	---	----------	-----	-----	-----	---	---

Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

30 ABR 2024

